



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL  
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento  
**15218I02TZ**

Código de Expediente  
**152/2023/66**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**17-05-2024 10:17**

Número de  
páginas 1

Código de Verificación Electrónica (Csv)



Número Expediente:	152/2023/66	
Área tramitadora:	ÁREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL	
Nº Registro Ayuntamiento de Paterna	NÚM 36/2023 DE REGISTRO DE CONVENIOS DE SECRETARIA	
Título:	CONVENIO ENTRE ATENEO CULTURAL PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA	
Objeto:		
<b>Partes firmantes:</b>		
	Ayuntamiento de Paterna	
	Ateneo Cultural de Paterna	
<b>Financiación:</b>		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	5.000,00 €
	Cantidad aportada por Ateneo Cultural de Paterna	17.960,00 €
	Financiación total:	22.960,00 €
<b>Vigencia Convenio</b>		
	Fecha inicio:	01/01/23
	Fecha final:	31/12/23
<b>Observaciones</b>		



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA (VALENCIA)**

**CONVENIO ENTRE ATENEO CULTURAL PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
DURANTE EL EJERCICIO 2023.**

**INTERVINIENTES**

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decretos números 585/2023 y 690/2023 de fechas 10/02/2023 y 17/02/2023 respectivamente, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. Vicente Félix Benacloy, con número de DNI: \*\*\*6931\*\*, en representación de la entidad Ateneo Cultural Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 130, y con NIF: G46161303, que interviene en nombre y representación de esta.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22,2 y 28,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

Primero: La Entidad/asociación Ateneo Cultural Paterna (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2023. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Certámenes literarios
- Escuela de Pintura
- Certámenes de pintura
- Gastos derivados del funcionamiento de la asociación.
- Representaciones de teatro

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a 5.000 Euros, que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3340-48418, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en los siguientes actos:

- Cartelería derivada del certamen de pintura
- Cartelería derivada del certamen literario
- Su inclusión en la revista que se edite
- Su inclusión en el libro que se edite

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación

(pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación

Por la Ateneo Cultural Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de justificación.-

La justificación se realizará a través de una cuenta justificativa, que deberá de contener el siguiente contenido:

- a.- Memoria de las actividades desarrolladas
- b.- Memoria económica que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa.
  - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

- Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada.
- Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
- Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de los mismos se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Siendo el plazo de justificación hasta el día 30 de noviembre del 2023, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.*

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.